

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

**DETEREL 535-2009.**

A la : **Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones**

Via : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado a favor del Señor **Milquiades Benítez**, por la suma De RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100) Mensuales.

Ref. : Exp.06999-SLO-SE. Oficio 000946 de fecha 30-10-2009.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto, después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### Contenido del proyecto de Ley

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto del ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de RD\$20,000.00 (Veinte Mil Pesos con 00/100) mensuales, en favor del señor **Melquiades Benitez**.

**SEGUNDO:** Este proyecto de ley fue presentado por el señor **Cesar Augusto Díaz Filpo** Senador de la República, por la Provincia Azua , Republica Dominicana., en fecha 26-10-2009.

### Facultad Legislativa Congressional

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en los siguientes textos legales:

a) .- En los artículo 37 numeral 23 de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso **“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”** y Artículo 8 numeral 17 ,en torno al papel de Senado, como parte de los poderes del Estado, para velar por la seguridad social ciudadana, estableciendo que: **“El Estado estimulara el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez .**

b).- La Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, en su artículo 10 estableciendo que: **“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”**.

#### **Desmante Legal**

El proyecto de ley se fundamenta en el siguiente texto legal:

La Ley No.379, art.10, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

#### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

- 1) - Conforme con lo establecido en el Manual de Técnica Legislativa en su ordinal 4.1.1.2, letra A, establece que el texto normativo debe ser introducido por un titulo general que precise el objeto de la ley, por lo que debe titularse de la siguiente manera:

#### **LEY QUE CONCEDE UNA PENSION DEL ESTADO DOMINICANO A FAVOR DEL SEÑOR MILQUIADES BENITEZ.**

- 2) .- Continuando con el Manual de Técnica Legislativa en su ordinal número 4,1.1.3, letra E, establece que los considerandos deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, por lo que sugerimos que los mismos sean numerado en el siguiente orden:

**“CONSIDERANDO PRIMERO”**

**“CONSIDERANDO SEGUNDO .”**

3).- En los vistos que son los antecedentes legales que sirven de sustentación al Legislador para respaldar la norma propuesta (Manual de Técnica Legislativa 4.1.1.4, sobre los vistos), sugerimos la inclusión de la Constitución política de la republica, en el entendido de que la misma, es la Ley marco donde se emanan y se sustentan todos los textos normativos, de lo antes expresado sugerimos que sean de manera jerárquica (Constitución Ley) resultando la siguiente relación alterna:

***“Vista la Constitución de la Republica”***

***“Visto el artículo 10 de la ley 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981”,***

4) .- En referencia al artículo 2 del proyecto de ley , el Manual de Técnica Legislativa en el punto 5.2., sobre formas verbales , sugiere en la forma que deben estar relacionada con el tiempo en que la Ley entra en vigencia y se aplica, no con el que se elabora y se aprueba tal virtud sugerimos sustituir los verbos “Dicha” por “Esta”, a fin de utilizar un termino no genérico , sino específico y “será” por “debe ser “, para que se lea de la siguiente manera:

***“Esta pensión debe ser pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y la Ley de Gastos Públicos”***

5).- En cuanto a la parte normativa del texto, **el Manual, punto 4.1.1.5** señala que el mismo dentro de su estructura debe contener lo relativo a la entrada en vigencia de la ley, por tanto, proponemos que se agregue un artículo tres que establezca lo siguiente:

***“Artículo 3.-La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”***

6). Corregir los articulos por numeros Ordinales Ejemplo Art. 1.-, Art..2

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales y Constitucionales, el mismo no contraviene con ninguno de dichos aspectos.

Por lo que **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del presente proyecto de Ley de Pensión,, rinda un informe favorable del mismo, tomando en consideración lo antes expresado.

Atentamente,

***Welnel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***